

Código	UNAB-FIN-POL-006
Fecha Emisión	18-07-2019
Versión	2
Pagina	1 de 6



POLÍTICA DE DONATIVOS BENÉFICOS

UNAB-FIN-POL-006

2	18-07-2019	Pablo Beltran	Actualización legal
Versión	Fecha	Elaborado	Descripción del Cambio



Código	UNAB-FIN-POL-006
Fecha Emisión	18-07-2019
Versión	2
Pagina	2 de 6

ÍNDICE O CONTENIDO

1.	PROPÓSITO DE LA POLÍTICA	3
2.	ALCANCE	3
3.	GLOSARIO	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA	3
5.	GOBIERNO DE LA POLÍTICA	6



Código	UNAB-FIN-POL-006
Fecha Emisión	18-07-2019
Versión	2
Pagina	3 de 6

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

UNAB, en ocasiones, realizará donativos benéficos en beneficio de las comunidades en las que opera y también puede ser sujeta a recibir donaciones.

Estos donativos, también pueden ser usados como pretexto para sobornos u otros pagos indebidos, o es posible que así sean percibidos. El objetivo de la política es mitigar esos riesgos al establecer restricciones sobre dichos donativos y reglas para su revisión y aprobación, en atención al cumplimiento de las leyes anticorrupción, en especial lo dispuesto en las leyes 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones posteriores y lo dispuesto por el Modelo de Prevención del Delito de UNAB.

2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los empleados de UNAB y a todas las operaciones en las cuales la Universidad realice o reciba un donativo benéfico.

3. GLOSARIO

Término	Definición
Donativo benéfico	Donación hecha a organizaciones de beneficencia o patrocinio benéfico
	hecho en nombre de UNAB.
Donativo a	Un denative monetario e en especie a una organización de caridad
organizaciones de	Un donativo monetario o en especie a una organización de caridad.
beneficencia	
Patrocinio benéfico	Soporte monetario o en especie de un evento que beneficia a una
	organización de caridad. Por ejemplo, subastas o banquetes benéficos.
Comité de Auspicios y	Comité integrado por el Vicerrector Económico, el Secretario General y un
Donaciones	miembro Designado por la Junta Directiva.
Límite monetario	Valor establecido por esta política como máximo para realizar donativos,
	sea valorable en dinero o especie. El monto de los bienes debe ser el que
	sea mayor entre el valor neto en libros o el valor de mercado a la fecha
	realización de los donativos. El límite se aplica si el valor total de los bienes
	transferidos a una organización asciende a, o supera los \$5.000.000
	acumulados en un año calendario, incluso si los donativos individuales
	posteriores son inferiores a \$5.000.000

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

4.1 Funciones y responsabilidades

Patrocinador: Colaborador responsable de iniciar el proceso de donación benéfica, garantizar la realización de la evaluación previa apropiada, y la asignación de todas las aprobaciones y contratos escritos correspondientes antes de hacer cualquier donativo benéfico.

Secretario General: Responsable por revisar todas las propuestas de donativos benéficos a fin de asegurar que son acordes con esta política, que no infrinjan ninguna ley vigente, que se haya realizado la evaluación previa apropiada, y que cualquier riesgo de pago indebido ha sido mitigado.

Vicerrector Económico: Es responsable de revisar todas las propuestas de donativos benéficos que surjan de parte de UNAB, a fin de asegurar que cumplan con esta política, que se haya realizado la



Código	UNAB-FIN-POL-006
Fecha Emisión	18-07-2019
Versión	2
Pagina	4 de 6

evaluación previa apropiada, y que el donativo benéfico es acorde con la filosofía y la estrategia de ayuda corporativa de la Universidad.

Comité de Auspicios y Donaciones: Comité integrado por el Vicerrector Económico, el Secretario General y un miembro Designado por la Junta Directiva, que tendrá como objetivo evaluar el cumplimiento de esta Política y aprobar en los casos señalados la realización o no de Donativos Benéficos.

4.2 Requisitos de la política

Evitar un propósito inadecuado

 Está prohibido realizar donativos benéficos para un propósito inadecuado, o a fin de conseguir una ventaja inadecuada, o cuando pueda crear situaciones que se asemejen a sobornos.

Donativos hechos por parte de UNAB

- O UNAB no apoya personas naturales, ni personas jurídicas con fines de lucro. Solo apoyará organizaciones sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes del País, que demuestren que tienen registros contables actualizados según lo establecido por la ley y siempre y cuando se respete lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos y sus políticas y procedimientos.
- Excepcionalmente, UNAB podrá apoyar programas sociales de entidades públicas. Para esto deberá contar con la autorización del Comité de Donaciones y Auspicios. En este caso, los recursos no podrán ser usados para reemplazar recursos públicos y se deberá demostrar ante el Comité de Donaciones y Auspicios los beneficios sociales adicionales alcanzados con dichos recursos.
- Las donaciones a organizaciones de beneficencia deben ser pagados utilizando procesos de pago habituales y no en efectivo.
- o Las donaciones y auspicios se realizarán a personas o instituciones previo acuerdo al respecto.
- UNAB no apoyará organizaciones sin fines de lucro, o causas sociales en general, cuando éstas destinen los recursos donados para:
 - Expediciones o viaje de aventura
 - Publicidad
 - Proyectos artísticos o carnavales
 - Proselitismo religioso o político
 - Cubrir costos de funcionamiento, incluyendo edificios, salarios, y costos administrativos.
- Si una donación pudiese generar apoyo a un partido o causa política, aunque esta no sea la intención, UNAB deberá abstenerse de participar.
- UNAB evaluará los recursos ofrecidos en donación y determinará si se ajustan al interés y utilidad de los beneficiarios, enfatizando los siguientes criterios:
 - Material que se encuentre en general en buen estado físico. El valor de dicho material permitirá la flexibilización de este criterio.
 - Si las donaciones son en Dinero, deben realizarse por medio de documento de pago (ej.: cheque) a nombre de la Institución receptora de la donación y/o auspicio.
- Las organizaciones o causas sociales beneficiadas con recursos de UNAB, están en la obligación de presentar un informe de gestión detallado sobre el uso e impacto de los recursos donados, en un lapso de tiempo inferior a los seis meses después del desembolso de los recursos.



Código	UNAB-FIN-POL-006
Fecha Emisión	18-07-2019
Versión	2
Pagina	5 de 6

Para Donaciones recibidos por UNAB

- UNAB podrá recibir donaciones y auspicios en especie, ya sea de personas naturales o jurídicas, de Entidades o Dependencias de la Administración Pública o de las administraciones públicas, así como de cualquier ente público, siempre y cuando se respete lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos y sus políticas y procedimientos
- Los bienes donados o auspicios recibidos, se destinarán al apoyo de cualquiera de las actividades que desarrolla UNAB, ya sean éstas actividades estudiantiles, de academia, de investigación, de formación de Recursos Humanos y otras. Todos los bienes donados deberán ingresar a su patrimonio.
- UNAB solo recibirá los bienes donados, una vez que se cuente con la aceptación por parte del Comité de Auspicios y Donaciones, según las características de los bienes de que se traten.
- UNAB recibirá bienes que no requieran de una gran inversión para que funcionen nuevamente, que cumplan con las normas a que se refiere la Ley o que la Donación de estos no conlleve la obligación de adquirir determinados insumos.
- La Dirección de Contabilidad será la unidad administradora encargada de recibir los bienes mediante el Acta de Entrega - Recepción respectiva; asimismo, deberá proceder a la asignación inmediata de número de inventario en caso de que la Donación se refiera a Bienes Muebles.
- El valor de los bienes que se reciban en Donación, será el establecido en el Contrato de Donación, siendo la Dirección General de Contabilidad la encargada de determinar el valor de los bienes con la depreciación respectiva de acuerdo al Método de depreciación.
- Cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, corresponderá a Activo Fijo realizar el registro de los artículos o productos recibidos.
- UNAB no aceptará ninguna Donación si no existen causas que justifiquen la necesidad de recibirla.
- Las Donaciones recibidas por UNAB, no serán utilizadas para ninguno de los delitos contemplados en las leyes 20.393 o 21.121 y sus modificaciones posteriores.

Donativos hechos a través de terceros

- Los terceros que trabajan en nombre de UNAB, incluidos agentes o consultores, tienen prohibido hacer cualquier donación benéfica en representación de la Universidad o en nombre de esta, y no se les reembolsará ningún donativo benéfico que hagan.
- Cualquier donativo a organizaciones de beneficencia debe ser hecho directamente a la organización de caridad.

Evaluación previa

- El patrocinador es responsable de garantizar la evaluación previa apropiada de cualquier organización de caridad antes de hacer una donación benéfica. La evaluación previa debe incluir, como mínimo, una verificación de la reputación de la organización en la comunidad, la comprensión de sus actividades, y una búsqueda de cualquier información negativa en los medios de comunicación o en internet.
- El patrocinador, deberá redactar una "Carta de Intención", la cual proporcionará la descripción detallada del bien o bienes a donar, la consideración de si se trata de bienes nuevos o usados, su antigüedad y otros datos a considerar y la evaluación previa señalada.
- Para las propuestas de donativos benéficos de \$5.000.000 o mayores, el Patrocinador deberá comunicarse con el Secretario General para que éste le oriente sobre cómo realizar la debida diligencia previa.

Requisitos de aprobación

 Todos los gastos relacionados a donaciones benéficas deben ser aprobados previamente, debiendo incluirse la aprobación de parte del área Legal y del Vicerrector Económico. Las



Código	UNAB-FIN-POL-006
Fecha Emisión	18-07-2019
Versión	2
Pagina	6 de 6

solicitudes de aprobación deben describir el donativo propuesto, e incluir los fundamentos del donativo y los resultados de la evaluación previa realizada.

 Los donativos benéficos de \$5.000.000 o mayores deben ser aprobados previamente por el Comité de Auspicios y Donaciones.

Contrato escrito

Todos los donativos benéficos realizados por la Universidad se deberán documentar en un contrato escrito celebrado con la organización receptora, aprobado por el Secretario General, que describa el donativo de UNAB, el uso que se le dará al mismo, y que le otorgue a la Universidad el derecho de auditar a la organización receptora, o de recibir un informe de los gastos relevantes, a fin de asegurar que el donativo está siendo usado según lo especificado.

Factura

 El patrocinador deberá recibir de parte de la organización receptora una factura válida de todos los donativos benéficos, la cual se remitirá a Secretaría General para su registro.

4.3 Desviaciones

En este momento no hay desviaciones aprobadas para esta política.

4.4 Referencias

Para referencias, consulte el Código de conducta y ética de UNAB, nuestra Política anticorrupción y Modelo de Prevención de Delitos para obtener mayor información sobre la prevención del soborno y la corrupción.

5. GOBIERNO DE LA POLÍTICA

5.1 Propiedad

El Secretario General tiene la responsabilidad de supervisar y garantizar el cumplimiento de esta política

5.2 Advertencia de incumplimiento

Los colaboradores de UNAB que infrinjan esta política, estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrían incluir hasta el cese del empleo. Los empleados deben informar las sospechas de infracciones de esta política a su supervisor, al Secretario General, o utilizar la Línea de ayuda ética https://unab.eticaenlinea.cl la denuncia puede ser anónima.

5.3 Revisión

Esta política deberá ser revisada por el Consejo de Políticas cada dos años para claridad, exactitud y relevancia.